



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSULTORÍA URBANÍSTICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS COCHERAS DE METRO EN LA PARCELA 55.2 DEL UZI.0.07 MONTECARMело, MADRID.

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la redacción del Plan Especial para la implantación de las Cocheras de METRO en la parcela 55.2 del UZI.0.07 Montecarmelo según el artículo 50 y 67.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

CLAUSULA 2. ASPECTOS GENERALES.

Esta actuación se encuadra en la modificación del PGOU-1997 aprobada el 25 de marzo de 2020 denominada MPG-2020 cuyo objetivo es el desarrollo de la actuación urbanística denominada Madrid Nuevo Norte. La propia modificación incluye en su delimitación suelos dotacionales públicos ubicados en la segunda modificación puntual del Plan Parcial de Montecarmelo del PAU-II.2 UZI.0.7. La razón para esta inclusión se debe a que la proyección de una nueva línea de Metro en el ámbito de Madrid Nuevo Norte requiere de la instalación de unas cocheras para su correcta explotación.

La ordenación prevista por la segunda modificación puntual del Plan Parcial de Montecarmelo se corresponde con suelos urbanos consolidados con uso "Administración Pública" en las clases de zona verde, equipamiento y servicios de la Administración Pública, todos ellos en la red local del ámbito.

El objeto de este Plan Especial es otorgar viabilidad urbanística a la implantación en la parcela 55.2 del UZI.0.07 Montecarmelo de las Cocheras de METRO que, al estar calificadas como "Logística de Transporte", es necesaria la aprobación de un Plan Especial para su implantación, con la inclusión de los elementos que la conforman en la ordenación prevista, como la nueva línea y los ramales a las citadas cocheras (en sintonía con art. 7.15.8 del PGOU) para garantizar la correcta integración de todos ellos recogiendo los ajustes necesarios en la ordenación, en su caso.

Con carácter general, en el PGOU-97 la red de Metro tiene consideración de "Uso Dotacional para el Transporte", regulado en el capítulo 7.15 del citado plan general. Además, se califica como tipo especial dentro de "Transporte Ferroviario" quedando incluido el conjunto de túneles, estaciones, tramos en superficie, infraestructuras e instalaciones y, por tanto, las cocheras.

Por todo ello, son de aplicación las condiciones de desarrollo del artículo 7.15.31 de las normas urbanísticas del Plan General que imponen la aprobación de un Plan Especial para alterar la ordenación pormenorizada establecida de "Administración Pública" a "Dotacional para el Transporte".

Por otro lado, el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, establece que los planes especiales cuentan con la función, entre otras, de definir, ampliar o proteger cualquiera de los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

Con todo ello y en base a lo establecido en la normativa urbanística vigente municipal y autonómica, el Plan Especial es la figura necesaria y adecuada para llevar a cabo la implantación de las cocheras de Metro en la parcela localizada en el ámbito de Montecarmelo.

Los proyectos asociados a este Plan son los proyectos de urbanización PU-APE 05.31 “Centro de Negocios Chamartín” Y PU-APE 08.20 “Malmea – San Roque – Tres Olivos”.

La infraestructura es competencia de la Comunidad de Madrid y los terrenos en los que se pretende implantar las cocheras son de propiedad municipal.

ASPECTOS GENERALES

- El ámbito de actuación está configurado por las tres parcelas urbanas siguientes:
 - Parcela sin edificar 1946402VK4184F de 31.778 m2.
 - Parcela sin edificar 1946403VK4184F de 3.755 m2.
 - Parcela sin edificar 1946407VK4184F de 25.014 m2.
 - La superficie total del ámbito es 60.547 m2.
- Reordenación de usos:
 - Dotacional vía pública con el carácter de red supramunicipal para los nuevos enlaces a nudo de Fuencarral.
 - Zona verde que deberá mantener la superficie actual.
 - Equipamiento municipal.
- Trazado de los servicios afectados

CLAUSULA 3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO.

La documentación que se entregue deberá constar, al menos, de:

BLOQUE 1.- Documentación informativa.

Volumen 1. – Memoria de información.

- 1.1 Objeto, entidad promotora y legitimación.
- 1.2 Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial.
- 1.3 Estructura de la propiedad.
- 1.4 Legislación aplicable.
- 1.5 Ámbito geográfico.
- 1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado).
- 1.7 Situación actual y bases de diseño.

Volumen 2. – Planos de información.

- 2.1 Plano de situación.
- 2.2 Afecciones a la legislación sectorial.
- 2.3 Encuadre sobre el planeamiento municipal.
- 2.4 Ámbito del Plan Especial.

BLOQUE 2.- Documentación ambiental (según el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Volumen 1.- Evaluación ambiental estratégica simplificada.

1.1 Documento ambiental estratégico.

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del plan o programa.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente del a aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

1.1 Informe ambiental estratégico. Justificación de su cumplimiento.

- Informe ambiental estratégico.
- Justificación de su cumplimiento. Indicación expresa de los apartados que recogen sus determinaciones.

Volumen 2.- Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

2.1 Evaluación de impacto ambiental simplificada.

2.2 Informe de impacto ambiental.

Bloque 3.- Documentación de ordenación.

Volumen 1.- Memoria de ejecución de la infraestructura propuesta

CAPÍTULO 1.- Descripción general de las obras

- 1.1 Objetivos, justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial.
- 1.2 Marco normativo.
- 1.3 Descripción y características de las infraestructuras.
- 1.4 Zona de afección.
 - Propiedades afectadas
 - Afecciones sectoriales
 - Organismos afectados
- 1.5 Reglamentos, normas y especificaciones del proyecto.
 - Normas de proyecto
 - Especificaciones de proyecto
- 1.6 Replanteo.
- 1.7 Construcción y montaje.
- 1.8 Régimen de explotación y prestación del servicio.

CAPÍTULO 2.- Programa de ejecución y estudio económico financiero

- 2.1 Plazos de ejecución.
- 2.2 Valoración de las obras.
- 2.3 Estimación de los gastos.
- 2.4 Estimación total de costes del Plan Especial.
- 2.5 Sistema de ejecución y financiación.

CAPÍTULO 3.- Memoria de impacto normativo

- 3.1 Impacto por razón de género.
- 3.2 Impacto por razón de orientación sexual.
- 3.3 Impacto en la infancia y la adolescencia.
- 3.4 Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal.

Volumen 2. - Planos de Información y Ordenación

- O-1 Plano de situación y emplazamiento (1/10.000 – 1/2.000)
- O-2 Plano topográfico georreferenciado (1/1.000 – 1/500)
- O-3 Plano de información y ordenación actual (1/1.000 – 1/500)
- O-4 Plano de infraestructuras básicas y servicios urbanos existentes (1/1.000 – 1/500)
- O-5 Plano de información: edificación, vegetación existente, etc. (1/1000 – 1/500)
- O-6 Plano de ordenación pormenorizada, normas generales de edificación y urbanización (1/1000 – 1/500)
- O-7 Planta general de la infraestructura (1/1000 – 1/500)
- O-8 Planta por tramos de la infraestructura (1/10.000 – 1/2.000)

Anexos. Acompañarán al documento en forma de Anexos, o bien integrados en su propia documentación.

- A.1** Estudio de tráfico y movilidad.
- A.2** Antecedentes (históricos, consultas previas, planeamiento previo, etc.)
- A.3** Documentación fotográfica.
- A.4** Fichas catastro, nota simple Registro Propiedad, Inscripción en el Inventario de Patrimonio Municipal, etc.
- A.5** Acreditación datos promotores.
- A.6** Estudio del sistema dotacional actual y cuantificación de las reservas dotacionales disponibles para la cobertura de los déficits detectados.

El desarrollo de los trabajos constará de las siguientes fases de acuerdo al artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid

1. Fase 1. Elaboración del Plan Especial. Comenzará el día siguiente al de la formalización del contrato y finalizará con la presentación por el promotor del documento del Plan Especial para su aprobación inicial. En esta fase el contratista elaborará el Documento completo del Plan Especial conforme al índice establecido en la cláusula 3 del PPT, que se presentará para su aprobación inicial. Su duración es de tres (3) meses y representa el 60% del precio total del contrato.
2. Fase 2. Revisión del Plan Especial aprobado inicialmente. Comenzará el día siguiente al de finalización de la fase 1 y finalizará con la completa revisión y actualización del Plan Especial aprobado inicialmente.

En esta fase el órgano promotor solicitará la aprobación inicial del Plan Especial y el contratista revisará y actualizará el Plan Especial aprobado inicialmente conforme a los requerimientos del órgano competente para su aprobación derivados del trámite de información pública y de los informes sectoriales preceptivos para la solicitud de aprobación definitiva. Representa el 30% del precio total del contrato. El Contratista dispondrá de un plazo de tres (3) meses desde la recepción de los requerimientos para la entrega del Plan Especial aprobado inicialmente completamente revisado y actualizado, conforme a los requerimientos citados. La duración total de esta fase es de quince (15) meses.

3. Fase 3: Revisión del Plan Especial sometido a aprobación definitiva Comenzará el día siguiente al de la finalización de la fase 2 y finalizará con la completa revisión y actualización del Plan Especial. En esta fase el órgano promotor solicitará la aprobación definitiva a la revisión y actualización del Plan Especial y el contratista revisará y actualizará el Plan Especial sometido a aprobación definitiva incorporando los requerimientos del órgano competente para su aprobación. El contratista deberá hacer entrega del Plan revisado y actualizado en el plazo de un (1) mes desde la recepción de cada uno de los requerimientos, debiendo realizar cuantas revisiones y actualizaciones sean necesarias hasta obtener la aprobación definitiva. Representa el 10% del precio total del contrato. La duración de esta fase es de seis (6) meses.

Sin perjuicio de ello, de los documentos definitivos de cada una de las fases se presentarán DOS ejemplares en papel que incluyan toda la documentación gráfica y escrita, y DOS ejemplares en soporte digital en formato MS Word y Excel (para documentación escrita y tablas), y en formato digital dxf y pdf para planos. El soporte informático con el conjunto de ficheros incluirá un fichero formato MS Word denominado índice documentación, conteniendo la denominación de todos los ficheros anteriores y una breve descripción del contenido de cada uno de ellos. Los documentos definitivos llevarán firma original y antifirma del autor, o autores en su caso.

CLAUSULA 4. NORMATIVA URBANÍSTICA

Además de toda aquella normativa urbanística, ambiental y sectorial que sea de aplicación por el ámbito territorial del Plan Especial, se considerará en la ejecución del contrato la Modificación Puntual del PGOUM-97 aprobada el 25 de marzo de 2020 denominada MPG-2020, la segunda modificación puntual del Plan Parcial de Montecarmelo del PAU-II.2 UZI.0.7 y el propio PGOUM-97.

CLAUSULA 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá disponer de la dotación mínima de personal y material que se detalla en el anejo 1 de este documento.

5.1 Aspectos técnicos.

El Adjudicatario deberá elaborar cuanta información o modificación de la aportada sea necesaria o haya sido requerida por organismos e instituciones para conseguir la aprobación definitiva en los plazos previstos en la cláusula 3.

Igualmente será obligación del adjudicatario facilitar la documentación al representante de la administración en cada uno de los trámites, conforme al número de copias y formato exigido en la cláusula tercera.

Dentro de la prestación del servicio, se incluye la necesidad de asistir a cuantas reuniones sean precisas en las instalaciones de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, el Ayuntamiento de Madrid o cualquier otra dependencia de los organismos o instituciones que participen en la tramitación del Plan Especial.

5.2 Medios humanos.

La empresa adjudicataria presentará mensualmente, copias de los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del mes anterior, debidamente diligenciadas ante la Tesorería correspondiente de la Seguridad Social.

Director Técnico del Servicio.

La empresa Adjudicataria, durante el período de vigencia del contrato, designará un Responsable o Director Técnico de la empresa, que sea el interlocutor oficial válido ante la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo. La presencia de este Director Técnico podrá ser requerida por Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo en cualquier momento para la resolución de las cuestiones o dudas que se planteen en el desarrollo del servicio.

Asumirá la dirección y organización de los trabajos, debiendo contar con titulación de arquitecto, con la experiencia mínima exigida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLAUSULA 6. FASES DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se desarrollarán conforme a las siguientes fases:

1. Fase 1. Elaboración del Plan Especial. Comenzará el día siguiente al de la formalización del contrato y finalizará con la presentación por el promotor del documento del Plan Especial para su aprobación inicial. En esta fase el contratista elaborará el Documento completo del Plan Especial conforme al índice establecido en la cláusula 3 del PPT, que se presentará para su aprobación inicial. Su duración es de tres (3) meses y representa el 60% del precio total del contrato.
2. Fase 2. Revisión del Plan Especial aprobado inicialmente. Comenzará el día siguiente al de finalización de la fase 1 y finalizará con la completa revisión y actualización del Plan Especial aprobado inicialmente. En esta fase el órgano promotor solicitará la aprobación inicial del Plan Especial y el contratista revisará y actualizará el Plan Especial aprobado inicialmente conforme a los requerimientos del órgano competente para su aprobación derivados del trámite de información pública y de los informes sectoriales preceptivos para la solicitud de aprobación definitiva. Representa el 30% del precio total del contrato. El Contratista dispondrá de un plazo de tres (3) meses desde la recepción de los requerimientos para la entrega del Plan Especial aprobado inicialmente completamente revisado y actualizado, conforme a los requerimientos citados. La duración total de esta fase es de quince (15) meses.

3. Fase 3: Revisión del Plan Especial sometido a aprobación definitiva Comenzará el día siguiente al de la finalización de la fase 2 y finalizará con la completa revisión y actualización del Plan Especial. En esta fase el órgano promotor solicitará la aprobación definitiva a la revisión y actualización del Plan Especial y el contratista revisará y actualizará el Plan Especial sometido a aprobación definitiva incorporando los requerimientos del órgano competente para su aprobación. El contratista deberá hacer entrega del Plan revisado y actualizado en el plazo de un (1) mes desde la recepción de cada uno de los requerimientos, debiendo realizar cuantas revisiones y actualizaciones sean necesarias hasta obtener la aprobación definitiva. Representa el 10% del precio total del contrato. La duración de esta fase es de seis (6) meses.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES,
PATRIMONIO Y CONSERVACIÓN

Firmado digitalmente por: SANZ DE LA TORRE JOSE LUIS
Fecha: 2023.03.22 16:37

ANEXO Nº1

DOTACION MÍNIMA DE PERSONAL Y MEDIOS.

1. PERSONAL:

A continuación, se describen las personas que debe reunir el personal del Contratista, encargado de realizar los trabajos objeto de este documento.

La dotación mínima de personal que el Contratista deberá disponer para la realización de los trabajos objeto de este contrato son los siguientes:

- Como Director Técnico, un Arquitecto superior o Máster en Arquitectura con dedicación del 100% al contrato, con una experiencia mínima de 5 años colaborando en la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico general o de desarrollo. Esta obligación tendrá la consideración de esencial.
- Un Arquitecto superior o Máster en Arquitectura, con una experiencia mínima de 5 años colaborando en la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico general o de desarrollo. Esta obligación tendrá la consideración de esencial.
- Como especialista en medio ambiente, un licenciado en ciencias ambientales, biología o titulación equivalente o Master, o titulación equivalente, en ciencias medioambientales y ecología, según el Anexo 1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, con una experiencia mínima de 5 años en redacción de informes ambientales de instrumentos de planeamiento urbanístico general o de desarrollo. Esta obligación tendrá la consideración de esencial.
- Como técnico de apoyo al Arquitecto, un graduado en Arquitectura, (o titulación equivalente), con una experiencia mínima de 2 años de participación en la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico general o de desarrollo. Esta obligación tendrá la consideración de esencial.
- Como técnico de apoyo al especialista en medio ambiente, un graduado en ciencias ambientales, biología o titulación equivalente, o Master, o titulación equivalente, en ciencias medioambientales y ecología, según el Anexo 1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, con una experiencia mínima de 2 años en redacción de informes ambientales de instrumentos de planeamiento urbanístico general o de desarrollo. Esta obligación tendrá la consideración de esencial.
- Un Licenciado en Derecho o grado en Derecho con Master habilitante, que prestará sus servicios durante todo el contrato a tiempo parcial del 50%, con una experiencia mínima de 5 años en derecho urbanístico y tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico general o de desarrollo. Esta obligación tendrá la consideración de esencial.
- Un profesional con experiencia mínima de 5 años en delineación. Esta obligación tendrá la consideración de esencial.
- Un Administrativo y Responsable de Documentación. No se requiere titulación específica. Esta obligación tendrá la consideración de esencial.

2. MATERIAL INVENTARIABLE:

Se incluye en este concepto el material susceptible de utilización continuada a lo largo del desarrollo de los trabajos y necesario para el cumplimiento de las tareas definidas en este documento.

Se entenderán, en cualquier caso, como material inventariable aquel no perecedero con su uso y duradero a lo largo de los trabajos.

El Contratista deberá disponer la dotación mínima de material detallada a continuación:

Teléfono interurbano, teléfonos móviles, fax y conexión a internet con fibra óptica.

Equipos de reproducción de documentos en A3 y A4, en color.

Cámara fotográfica digital.

Mobiliario de oficina: mesas de oficina, sillas, estanterías, armarios y cajoneras para todo el personal.

Mesa de reuniones con 10 sillas.

Medios informáticos:

- 7 ordenadores personales.
- Un ordenador personal con licencias BIM a disposición de la DGITC.
- Una impresora de inyección de tinta en formato A3 color.
- Equipo de escaneado de documentos.
- Licencias para programas de ofimática, de AUTOCAD, REVIT, BIM y demás licencias necesarias para llevar a cabo los trabajos.

El adjudicatario proveerá la totalidad de dicho material inventariable

3. MATERIAL NO INVENTARIABLE:

Se incluye en este concepto el material fungible, perecedero con su utilización, suministrado periódica o intermitentemente a lo largo de los trabajos a lo largo de los trabajos y necesario para el desempeño de las tareas definidas en este contrato.

Asimismo, se incluye bajo esta denominación aquel material que, no siendo propiamente fungible, se considera menudo o de escasa entidad, y cuya probabilidad de quedar inservible u obsoleto en su utilización, dentro del plazo del presente contrato, es muy grande.

El Contratista suministrará la totalidad de material no inventariable necesario para el desarrollo de las tareas incluidas en este pliego, en la cuantía y proporción que el desarrollo de las mismas aconseje.